



RAD. No. 2021-00327

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita requerir a los gerentes de las entidades bancarias.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 06 de febrero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, seis (06) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que mediante proveído adiado veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la medida cautelar consistente en el embargo y retención de las sumas dinerarias que tuviese o llegase a tener a su favor la parte ejecutada **YAMIL ENRIQUE MOLINA RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. No. 92.525.240, en cuentas corrientes y de ahorros en diferentes bancos; ahora, la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita se requiera a diversas entidades bancarias por cuanto no se le ha dado respuesta a lo ordenado en Auto citado anteriormente; por ser legal y procedente de conformidad con los artículos 593, 595 y 599 del C.G.P., se accederá a lo propio únicamente direccionado a aquellos bancos que no han brindado contestación.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

Requírase a los gerentes de las entidades bancarias: BANCOLOMBIA S.A., BANCO BOGOTA S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO CITIBANK S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., con la finalidad informen a este Despacho los motivos por los cuales no le han dado cumplimiento a lo ordenado en Auto veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) y notificados mediante Oficio del nueve (09) de septiembre del mismo año, consistente en el embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas a su favor la parte ejecutada **YAMIL ENRIQUE MOLINA RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. No. 92.525.240, en las cuentas corrientes y de ahorros habidas en esas instituciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24be7347acf23c367809629743ab5659da26ff882ba2c55f8a9d58ccb13d0fb4**

Documento generado en 06/02/2023 11:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>